

**LLAMADO A PRECIOS ABREVIADO N° 19/2023:
CONTRATACION DE SERVICIOS DE CORTE DE ARBOLES DE ESPECIES EXOTICAS LEÑOSAS
INVASORAS**

Proyecto Regional Uruguay - Argentina "Adaptación al cambio climático en ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay" (Proyecto AF/AU/RIOU/G1)

El Proyecto Regional Uruguay - Argentina "Adaptación al cambio climático en ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay" (en adelante "el Proyecto") fue aprobado en 2019 por el Fondo de Adaptación de las Naciones Unidas, con la Corporación Andina de Fomento (CAF) como Entidad Implementadora.

El objetivo principal del Proyecto es desarrollar la resiliencia en las ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del tramo inferior del Río Uruguay, tanto en territorio argentino como uruguayo, mediante el desarrollo de instrumentos, herramientas y experiencias de planificación e implementación para la adaptación al cambio climático, así como la gestión del riesgo climático.

El Ministerio de Ambiente (MA) de Uruguay es el promotor y beneficiario del proyecto por parte del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) de Uruguay es la Entidad Ejecutora de las actividades nacionales del Proyecto en Uruguay, según el Acuerdo de Ejecución firmado entre CAF, MA y CND el 9 de octubre de 2020. En particular, el Ministerio de Ambiente es la entidad responsable de realizar las actividades previstas en el Componente 3 del Proyecto: "Medidas prioritarias para la conservación adaptativa de los ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay", de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado entre MA y CND el 9 de octubre de 2020.

El Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay (PNEFIRU) ingresó al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) en noviembre del 2008 y fue ampliado en 2015. Cuenta con una extensión de 16.424 ha, estando conformado por cerca de 6.000 ha continentales, dieciocho islas y las aguas de jurisdicción uruguayo comprendidas en su perímetro. Este parque nacional se ubica en el departamento de Río Negro, sobre la costa del Río Uruguay e incluye el humedal fluvial más extenso del país, declarado en 2004 como Sitio RAMSAR.

A través del Proyecto, se prevé implementar en el PNEFIRU medidas prioritarias para la conservación de ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay. El resultado esperado es aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los ecosistemas, por su parte se espera que las innovaciones tecnológicas y los modelos de gestión implementados produzcan experiencias demostrativas a nivel nacional, así como pautas metodológicas y buenas prácticas de manejo en áreas protegidas en el contexto del cambio climático.

En el marco de la actividad 11.3 "Restauración de ecosistemas costeros vulnerables mediante el monitoreo de especies exóticas y la plantación de especies autóctonas" del Proyecto AF/AU/RIOU/G1, se requiere la contratación de servicios de corte de árboles de especies exóticas leñosas invasoras en el Parque Nacional de Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay, en el Departamento de Río Negro.

1. Descripción de los servicios a contratar:

- i. Servicio de corta de ejemplares adultos de árboles de la especie exótica invasora *Gleditsia triacanthos*, por parte de una empresa en base a una Cuadrilla de un mínimo de 5 (cinco) personas suministrando motosierra y los insumos requeridos para su correcta operatividad.

Todo el personal operativo debe contar con capacitación en actividades de poda, tala de árboles, procedimiento seguro para trabajo en altura, ascenso y descenso a árboles, acreditada por un formador profesional en el tema.

- ii. Además de la cuadrilla, para este servicio la empresa deberá contar con un/a profesional o técnico/a con alguno de los siguientes títulos: técnico/a prevencionista; tecnólogo/a en salud ocupacional; tecnólogo/a prevencionista; licenciado/a en seguridad y salud ocupacional; ingeniero/a tecnólogo/a prevencionista. La persona deberá demostrar



experiencia en actividades con condiciones de trabajo similares a las de este llamado y tener participación activa en sitio, durante el tiempo que duren las actividades operacionales, además de los recaudos administrativos.

- iii. Los ejemplares a cortar serán los que presenten un diámetro mayor a 5 (cinco) centímetros de diámetro.
- iv. La cuadrilla además realizará la aplicación de químico al tronco remanente mediante pincelado con 1 (una) aplicación, para prevenir el rebrote de las cepas cortadas. El químico a utilizar será Aminopyralid (Tocon) con colorante y deberá ser incluido en la cotización del servicio a contratar, además deberá suministrar todos los insumos para su correcta aplicación.
- v. La zona de corta es una superficie de 120 (ciento veinte) hectáreas, delimitada dentro del Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay, entre Puerto Viejo y San Javier.
- vi. En todos los casos la empresa deberá cumplir con la normativa vigente para el uso de motosierra y la aplicación de químicos: a considerar Decreto 372/99, Decreto 307/2009 de Riesgo Químico, Decreto 321/2009, Resolución de DGSA-MGAP 247/022, Decreto 264/2004, Decreto 152/2013; Decreto 127/014; Decreto 52/2023 y toda la normativa vigente que aplique a la actividad para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y la protección del medio ambiente.
- vii. Además, las tareas deberán ser coordinadas con el equipo del Parque Nacional Esteros de Farrapos e Islas del Río Uruguay (área protegida incorporada al Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ministerio de Ambiente según los Decretos N° 579/008 del 27 de noviembre de 2008 y N° 343/2015 del 16 de diciembre de 2015), quienes realizarán el seguimiento de las tareas de corta.
- viii. La empresa deberá disponer sin costo para los trabajadores y las trabajadoras, de todas las herramientas, infraestructura y equipos de protección personal de uso general y en particular los necesarios para la manipulación y aplicación de fitosanitarios y motosierras en forma segura.
- ix. La empresa deberá hacerse cargo del traslado de los trabajadores y trabajadoras en forma segura y reglamentaria desde el área urbana, al sitio mismo de trabajo en la ribera del río y viceversa.
- x. El personal operativo siempre deberá contar durante todo el horario de trabajo con un supervisor en sitio y bajo ningún concepto trabajarán en solitario o en horarios con poca luz natural.
- xi. La empresa deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) para la aplicación de fitosanitarios (Decreto 264/2004).
- xii. Se deberá acreditar que todo el personal asignado a aplicación de productos fitosanitarios ha realizado y aprobado los cursos de Aplicación de Productos Fitosanitarios que dicta el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y contar con el carné correspondiente (Decreto 247/022)
- xiii. Se deberá acreditar que los trabajadores y las trabajadoras cuentan con el Control en Salud (ex carnet de salud) vigente (Decreto 247/017)
- xiv. Se prohíbe la aplicación de fitosanitarios a las mujeres cursando embarazo o en etapa de lactancia, así como a los menores de 18 años de edad.

2. Plazo de los trabajos:

El plazo para la prestación del servicio dentro del área objeto del llamado es de 120 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato.

3. Requisitos de las ofertas:



i. Las empresas oferentes deberán cotizar **obligatoriamente** las dos siguientes modalidades que se describen a continuación:

- A. Realizar el trozado de los restos vegetales remanentes de la corta (troncos y ramas) se estima en un tamaño de entre 1 a 1,3 metros de largo incluyendo la aplicación del producto químico al tronco remanente mediante pincelado. La leña producto de la corta será dejada en el lugar, debidamente estibada en sitios previamente acordados con la Dirección del Área Protegida, ésta no podrá ser retirada por la empresa.
- B) Realizar el trozado de los restos vegetales remanentes de la corta (troncos y ramas) en un tamaño estimado de entre 1 a 1,3 metros de largo incluyendo la aplicación del producto químico al tronco remanente mediante pincelado. La leña (troncos y ramas) producto de la corta deberá ser retirada fuera del Área Protegida y comercializada por parte de la empresa.

Para las dos modalidades, considerando el área a desforestar, mientras dure, esta actividad no será de tipo ocasional, sino que será de tipo frecuente. Por lo que, el tamaño de los troncos y ramas definitivo deberá considerar la aplicación del Decreto 372/99 que establece 35kg para personal masculino y 10 Kg para el personal femenino. Debe evitarse el acarreo y levantamiento recurrente de cargas pesadas, propender el uso de dispositivos auxiliares para minimizar el esfuerzo.

ii. Las empresas oferentes deberán presentar para cada una de las modalidades descritas una estructura básica (**un índice**) con la definición de los contenidos que contendrá cada ítem para los siguientes planes: i) Plan de prevención de riesgos laborales ii) Plan de capacitación, iii) Plan operativo mensual con las actividades previstas y cronograma de trabajo.

Dichos planes serán desarrollados en detalle después del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo al detalle que se presenta en este llamado en el apartado “Programa de Ejecución de los Trabajos.”

iii. Las empresas oferentes deberán presentar además la siguiente información: los medios de transporte previstos para el traslado de los trabajadores y las trabajadoras en forma segura y reglamentaria desde el área urbana, al sitio mismo de trabajo en la ribera del río y viceversa;

- a. los medios de transporte previstos para la gestión de emergencias y accidentes en caso de necesidad de traslado de personal a centros médicos por accidentes laborales;
- b. el o los actores institucionales y/o empresariales con los que se prevé coordinar la gestión de los envases vacíos de productos químicos para su adecuada eliminación, cuyo Plan detallado será elaborado después del perfeccionamiento del contrato según se especifica en el apartado Programa de Ejecución de los Trabajos de este documento;
- c. un cronograma de fechas que incluya: la fecha de la capacitación previa al inicio de los trabajos (o de lo contrario de presentación de certificados de veracidad comprobables de que la capacitación ha sido realizada previo al llamado); la fecha de presentación de evidencia de capacitación del personal operativo en materia de actividades de poda, tala de árboles, procedimiento seguro para trabajo en altura, ascenso y descenso a árboles, acreditada por un formador profesional en el tema; la fecha de identificación y evaluación de riesgos y peligros laborales, la fecha de elaboración y la fecha de presentación del plan de medidas correctivas para reducir o eliminar los riesgos laborales; las fechas de ejecución de las medidas correctivas y de prevención; las fechas de realización del trabajo y sus horarios dando cuenta de que el trabajo no se realizará bajo ningún concepto en solitario o en horarios con poca luz natural.

Las empresas oferentes deberán agregar a la postulación la autorización de la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) para la aplicación de fitosanitarios. Las empresas oferentes deberán presentar las



cotizaciones en dólares estadounidenses por un monto en alza, precio global/llave en mano, no admitiéndose la posterior reclamación de sobrecosto alguno.

Deben presentarse antecedentes/ experiencia de este tipo de trabajos, que impliquen uso de motosierra y/o aplicación de agroquímicos, en los últimos 3 años, con teléfono y datos de contacto de las empresas de referencia.

Las empresas oferentes deberán presentar copia de la constancia de visita a sitio obligatoria, en conjunto con la oferta

4. Forma de presentación de las ofertas

- a. Las postulaciones se realizan a través del correo electrónico **pp19-2023-convenioma-cnd@cnd.org.uy**, haciendo referencia al llamado “CONTRATACION DE SERVICIOS DE CORTE DE ARBOLES DE ESPECIES EXOTICAS LEÑOSAS INVASORAS”
- b. El plazo para postulaciones vence el **miércoles 19 de julio de 2023 a la hora 23:59**.

5. Errores u omisiones de la oferta

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en el plazo de 2 (dos) días hábiles, el interesado suministre la información faltante. La falta de respuesta del oferente dentro del plazo fijado podrá implicar el desistimiento del mantenimiento de la oferta.

6. Validez de la oferta

Las ofertas serán válidas por 60 días calendario a partir del siguiente a la fecha en que se abra el llamado de precios. Toda oferta hecha por un período menor de validez será rechazada.

En circunstancias excepcionales, se podrá solicitar a las empresas oferentes prorrogar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y la respuesta serán por escrito. A los oferentes que accedan a las prórrogas no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

7. Consultas y aclaraciones

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o formular consultas por correo electrónico **pp19-2023-convenioma-cnd@cnd.org.uy** hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de finalización de presentación de las ofertas.

Las respuestas serán publicadas en la página web de CND, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados acceder a dicha información. Dichas respuestas adquirirán validez plena a todos los efectos posteriores.

Se podrán modificar los documentos del presente Llamado de Precios a través de enmiendas o comunicados, por cualquier causa y antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas

8. Visita obligatoria

El Contratante organizará una visita obligatoria al área objeto del llamado, que tendrá lugar el día **viernes 14 de julio a la hora 10:00 hs**. Para asistir a la visita se requiere previa inscripción enviando al mail del llamado los siguientes datos de las personas que asistirán:

- Nombre y apellido
- Empresa que representa
- Mail
- Teléfono

Se admitirán solicitudes de visitas adicionales hasta 3 días hábiles anteriores al cierre del plazo para presentar las ofertas.

9. Condiciones de pago:

- i. Moneda de cotización: dólares estadounidenses, discriminando el IVA.
- ii. La cotización y la factura deberán venir a nombre de: “Adaptación al Cambio Climático en ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay”, RUT 219016400015.
- iii. La empresa debe tener vigentes los certificados de BPS, DGI y BSE.



- iv. El IVA correspondiente a cada factura se abonará mediante el certificado de crédito emitido por la DGI.
- v. El pago se realizará dentro de los 15 días luego de presentada y aceptada la factura y avance físico verificado por el equipo de Área Protegida (certificación de avance) mediante transferencia bancaria (con excepción del IVA que se abonará con certificado de crédito DGI).
- vi. Costos de traslado: todos los costos de traslado al sitio serán a cargo del oferente/empresa contratada.
- vii. Plazo de mantenimiento de oferta: 60 días.
- viii. El primer pago se realizará contra la entrega y aprobación del i) **Plan operativo mensual con las actividades previstas y cronograma de trabajo**, entrega y aprobación del ii) **Plan de Capacitación** (y evidencia de las capacitaciones realizadas), adjuntando los controles en salud (ex carnet de salud) vigentes de todos los trabajadores y trabajadoras que integran la cuadrilla, y la entrega y aprobación del iii) **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** adjuntando los carnets de la DGSA de aprobación de los cursos de Aplicación de Productos Fitosanitarios de todo el personal asignado a aplicación de productos fitosanitarios, consistente en un 10%. Estas tres primeras entregas deberán ser presentadas no más allá de los primeros 15 días a partir del perfeccionamiento del contrato, antes de lo cual no podrán iniciar las actividades en campo.

Los restantes pagos serán mensuales y consecutivos según el avance físico del servicio sobre la totalidad del área de intervención en relación al plan operativo mensual presentado, avance que será fiscalizado por parte del equipo del Área Protegida en forma mensual previa a la certificación del pago.

10. Incompatibilidades.

Las ofertas deben ajustarse a lo requerido por los presentes recaudos. Las que a juicio del solicitante no se ajusten a ellos, serán declaradas inadmisibles y rechazadas sin generar derecho a indemnización, reclamación o reintegro alguno al oferente.

11. Conflicto de interés y prácticas corruptas

El oferente no deberá tener conflicto de interés en ninguno de los intervinientes en el presente Pedido de Precios.

A su vez, se exige que las empresas oferentes y todas las empresas que directa o indirectamente participen en este Pedido de Precios observen los más altos niveles éticos durante su proceso y la ejecución del contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado. Por esta razón, frente a cualquier hecho o reclamación que considere irregular, contrario al comportamiento ético o corrupto, actuará rechazando la oferta presentada o rescindiendo en forma unilateral el contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno al oferente.

12. Criterio de selección

Una vez presentadas las ofertas, se verificará el cumplimiento de las condiciones presentadas en el punto 3: *Requisitos de las ofertas*. Luego de evaluada dicha instancia, se adjudicarán los servicios a la cotización más económica.

13. Perfeccionamiento

Se notificará la resolución de la adjudicación a la empresa oferente seleccionada, solicitando que en el plazo de 5(cinco) días hábiles presente los requisitos que se indican a continuación:

- a. Acreditar la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
- b. Cualquier otro requisito que eventualmente se requiera al momento de notificar la adjudicación.

El perfeccionamiento del contrato estará sujeto a que se cumpla con las condiciones de presentación de los requisitos establecidos anteriormente, a satisfacción de la solicitante.



14. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá presentar en el plazo que se fije y previo al perfeccionamiento del contrato la garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% del valor adjudicado con impuestos y leyes sociales incluidas.

La misma deberá constituirse mediante póliza de seguros de cualquier aseguradora o en efectivo mediante transferencia bancaria emitidas a nombre del adjudicatario y a la orden de “Adaptación al Cambio Climático en ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay”.

Se liberará la garantía una vez que se den por aceptados los trabajos realizados, los cuales se evaluarán en el informe final que deberá presentar la empresa (debería incluir registros fotográficos y videos).

La garantía podrá ser ejecutada en caso de que el contratista no de cumplimiento a sus obligaciones se haya declarado en concurso, o no cumpla con alguno de los requisitos estipulados en el presente.

15. Seguros

1. Disposiciones Generales sobre Seguros

El contratista contratará a su cargo todos los seguros obligatorios previstos por la legislación y normativa vigente en la República Oriental del Uruguay y demás seguros exigidos por los Documentos contractuales, como beneficiario coasegurados y su vigencia cubrirá todo el período comprendido para la Ejecución del trabajo y el Contrato, desde la fecha del Acta de Inicio hasta la fecha del Acta de Recepción Definitiva de todos los trabajos contratados.

2. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

El Contratista contratará y/o abonará todos los seguros para cubrir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requeridos por la legislación y la normativa vigente, y deberá cubrir o extenderse a sus Subcontratistas y Proveedores, de forma de mantener indemne al Contratante y a los coasegurados. El Contratista será el único responsable frente a las acciones que el personal de sus subcontratistas, Proveedores o su propio personal pueden, eventualmente, ejercer con motivo de accidentes de trabajo. Se debe proceder en un todo de acuerdo con la Ley 16.074 que regula esta cobertura.

3. Seguro de Responsabilidad Civil

El Contratista deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil, a satisfacción del Contratante, por un monto USD 50.000 (dólares americanos cincuenta mil) que comprenderá los daños corporales y materiales que pueden ser provocados a terceros como consecuencia de los trabajos que se realicen durante la ejecución de los mismos.

La póliza de seguros debe especificar que el personal del Contratante, sus Subcontratistas y Proveedores, se considerarán como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil. En la Póliza deberá figurar CND también como coasegurado.

Los vehículos que utilice la Contratante deberán tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil.

4. Suscripción y presentación de las pólizas de seguros

Los seguros obligatorios y los seguros estipulados en estos recaudos son considerados como los mínimos admisibles, y deberán ser presentados por la empresa Contratista para la aprobación de la compañía de seguros propuesta y los términos de las pólizas por parte del Contratante, y suscritos con anterioridad a la fecha de iniciación de cualquier trabajo.

Todas estas pólizas contendrán una disposición que condiciona su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante, y a que no podrán ser modificadas sin la autorización escrita del Contratante.

16. Seguridad



El contratista atenderá todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley de Prevención de Accidentes de Trabajo, reglamento del Banco de Seguros del Estado, Ordenanzas Municipales, y todas las disposiciones mencionadas en el presente Pedido de Precios.

La seguridad del personal y la de terceros obliga al cumplimiento de las normas vigentes del MTSS, así como las del BSE (Decreto 125/014 del 7 de mayo de 2014, modificativas y concordantes). El contratista estará obligado a respetar y hacer respetar las normas de seguridad.

El contratista estará obligado a presentar la documentación que el solicitante estime conveniente para el cumplimiento de dichas disposiciones.

Asimismo, el Contratista estará obligado a aceptar y mantener la obra en las condiciones de seguridad que pauta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 125/014 citado y Anexos. A su vez dará cumplimiento a la Ley Nº 5.032 de 21 de julio de 2014, que regula la responsabilidad en la prevención de Accidentes de Trabajo.

Además de las disposiciones precedentes, el Contratista está obligado a cumplir con:

a. Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989, sobre Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Art. 61. Será necesaria la exhibición de la documentación que acredite el cumplimiento de la presente ley para importar, exportar, intervenir en las licitaciones públicas, reforma de estatutos, liquidación o disolución total o parcial de establecimientos comerciales o industriales y distribución de utilidades o dividendos”).

b. Ley Nº 18.099, de 24 de enero de 2007, en la redacción dada por Ley Nº 18.251 del 6 de enero de 2008: “Artículo 4º. (Información sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social).- Todo patrono o empresario que utilice subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra tiene derecho a ser informado por éstos sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a estos correspondan respecto de sus trabajadores”.

La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales, originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la contratante por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la contratante ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

c. El Contratista deberá cumplir con el Decreto Nº 103/996 de 20 de marzo de 1996, referente a la homologación de Normas UNIT para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal y la maquinaria en general.

d. Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007: La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de esta actividad laboral (convenio colectivo suscrito vigente)

La contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso de que la contratante lo solicite, la empresa adjudicataria deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos



en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

El contratista se compromete a que: 1) Todo personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar. 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones; 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones; 4) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones; 5) Adoptarán todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por la contratante cuando así lo indique; 6) Se informará en forma inmediata y fehaciente a la contratante todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas; 7) En caso de emplear subcontratistas exigirán fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. 8) En el marco de la Ley N° 19196 de 25 de marzo de 2014, adoptarán los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador.

17. Contrato y supervisión

Los servicios serán contratados por CND, en calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto Regional Uruguay - Argentina “Adaptación al cambio climático en ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay” (Fondo de Adaptación AF/AU/RIOU/G1), y en el marco del Convenio de Colaboración firmado con el Ministerio de Ambiente el 9 de octubre de 2020, para la ejecución del Componente 3 “Medidas prioritarias para la conservación adaptativa de los ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay” del Proyecto .

El Ministerio de Ambiente tendrá a su cargo la Supervisión total del servicio a través de los profesionales que designe a esos efectos, y será quien efectuará controles de avance de los trabajos, evaluación de cronogramas, y extenderá o no la autorización a CND que entienda pertinente para realizar el pago del trabajo finalizado.

18. Programa de Ejecución de los Trabajos

Luego del perfeccionamiento del contrato, y antes de iniciar los trabajos de campo, la empresa contratada deberá realizar un análisis exhaustivo de los riesgos laborales y presentar **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** que incluya: a) la identificación de los peligros laborales; b) evaluación de los riesgos para la determinación del nivel de peligrosidad; c) una plan de medidas correctivas para reducir o eliminar los riesgos laborales.; d) la planificación de las acciones para su implementación; e) la definición de los recursos necesarios para la implementación; f) la designación de responsabilidades y funciones en la implementación del plan; g) los procedimientos para la gestión de emergencias.

La identificación de y la evaluación de riesgos deberá considerar entre otras condiciones:

- Las características del área: presencia de ofidios venenosos (centro médico más próximo con suero antiofídico disponible: Hospital de Paysandú); condición de anegamiento



- Las condiciones de trabajo: manipulación y uso de motosierras; aplicación de productos herbicidas para lo que además de considerar la normativa vigente deberá observar todas las medidas de protección individual definidas en la Hoja de Seguridad del producto a aplicar¹

- Las características de la especie *Gleditsia Triacanthos* que pueden alcanzar entre 20 y 40 m de altura, y desarrolla espinas simples o ramificadas de 2 a 15 cm en tronco y ramas.

La planificación de acciones y procedimientos para gestión de emergencias y accidentes deberá considerar entre otros aspectos: las dificultades de acceso al predio y las distancias a los centros médicos de la zona.

En el marco de la definición de medidas preventivas las empresas oferentes deberán presentar e implementar un **Plan de Capacitación**

La capacitación debe ser implementada antes del inicio del trabajo en campo y será impartida por el/la profesional o técnico/a en materia de prevención de riesgos/o salud ocupacional. Debiendo acreditar la realización de las mismas mediante registros firmados por los participantes.

El programa deberá considerar como mínimo los siguientes temas:

- Seguridad laboral, incluyendo procedimientos de trabajo seguro en altura, ascenso y descenso de árboles, identificación de riesgos y medidas de prevención específicas para el entorno en de trabajo.
- Poda, tala de árboles, uso seguro de motosierra, riesgos asociados, uso de equipamiento de protección y precauciones necesarias.
- Manipulación adecuada del herbicida, riesgos asociados, uso de equipamiento de protección y precauciones necesarias. Peligros inherentes a la manipulación y aplicación de herbicidas, significado de los pictogramas que aparecen en envases, etiquetas y Fichas de Datos de Seguridad del producto a aplicar.
- Conocimientos para actuar frente a intoxicaciones y derrames.
- Manejo de medidas de control en relación con ofidios venenosos, identificación y notificación de la presencia de serpientes, identificación de especies venenosas y primeros auxilios en caso de mordeduras.
- Conocimientos para actuar frente a primeros auxilios y emergencias de cualquier índole en particular las que pudieran surgir de la identificación y evaluación de riesgos realizadas durante la elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

A los efectos de una planificación eficiente y segura las empresas oferentes deberán presentar un **Plan operativo mensual con las actividades previstas y cronograma de trabajo**, el cual deberá incluir como mínimo:

- La distribución de personal en cada una de las diferente tareas y procedimientos de trabajo a realizar considerando las distintas áreas del Parque a abordar, para cumplir con los plazos previstos.
- Procedimientos para el corte de árboles y su retiro.
- Vías de comunicación entre los miembros de la cuadrilla y sus supervisores, para informar sobre cualquier problema o riesgo potencial que puedan encontrar durante el trabajo.

Dando cumplimiento al decreto 152-2013, las empresas oferentes deberán presentar un Plan de gestión de los residuos de todos los envases de herbicidas utilizados, en el marco de lo cual se podrán establecer acuerdos de devolución a los proveedores, acuerdos con la Intendencia de Río Negro o con otras empresas o asociaciones privadas que se dediquen a la eliminación ambientalmente adecuada de envases de productos químicos. Se deberán presentar documentos que den cuenta de las previsiones realizadas y de la disposición de las contrapartes a aceptar los envases o a trabajar en forma conjunta para su traslado y eliminación.



Después del perfeccionamiento del contrato y antes del inicio de cualquier actividad la empresa deberá presentar los controles en salud (ex carnet de salud) vigentes de todos los trabajadores y trabajadoras.

Después del perfeccionamiento del contrato y antes del inicio de la actividad de aplicación de fitosanitarios la empresa deberá presentar los carnets de la DGSA de aprobación de los cursos de Aplicación de Productos Fitosanitarios de todo el personal asignado a aplicación de productos fitosanitarios.

19. Aceptación de los trabajos y recepción definitiva

La empresa Contratista notificará al Contratante cuando haya finalizado los trabajos solicitados.

Todos los trabajos deberán resultar completamente terminados y ejecutados hasta en sus detalles mínimos, con la mayor prolijidad.

Una vez que se verifique que los trabajos fueron terminados a satisfacción del contratante procederá a otorgar la Recepción Definitiva o de lo contrario si encontrara que falte alguna tarea para realizar se indicara una orden de servicio indicando el cumplimiento de la misma.

Se recepcionará Informe con documentos gráficos (fotos y videos), además de la revisión in situ por parte del M.A.

Riesgo y responsabilidad

Será de exclusivo cargo del Contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del Contrato, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños y/o perjuicios de cualquier naturaleza a personas o bienes producidos como consecuencia de la ejecución de los trabajos y el Contrato. El Contratista será el único responsable y se obliga a mantener indemne a CNDC por sus Subcontratistas, Proveedores, su respectivo personal y/o cualquier reclamo que un tercero pueda efectuar en relación al trabajo objeto del contrato, comprometiéndose a mantener indemne al Contratante a ese respecto.

En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluyendo los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costas y costos) contra el Contratista.

El adjudicatario está obligado a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, la omisión o errores de cualquier tipo en la presentación de la misma no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

20. Mora

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

21. Incumplimientos y sanciones

1. Medidas Especiales

Cuando la empresa Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, la Supervisión de contrato requerirá mediante una comunicación escrita a la empresa Contratista, que las satisfaga dentro de un plazo determinado.

Si la empresa Contratista no cumple con el requerimiento, el Contratante estará en condiciones de decidir si continúa los trabajos por administración por cuenta y riesgo de la empresa Contratista, o rescindir el Contrato por incumplimiento con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento y adjudicar la finalización de los trabajos contratados a otra empresa.

La empresa Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

2. Sanciones



La omisión del Contratista en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada será pasible de sanciones y multas, asimismo, habilitará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, en función de su naturaleza y magnitud, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo aplicarse en forma conjunta con otro tipo de sanciones y multas:

- a. Apercibimiento del Contratista.
- b. Comunicación a la empresa aseguradora.
- c. Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- d. Demanda por daños y perjuicios.

Rescisión

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

3. Supresión o reducción de los trabajos

Antes del comienzo o durante el desarrollo de los trabajos, el Contratante podrá resolver la supresión o reducción de determinado tipo o parte de los mismos, a lo que se deberá dar cumplimiento.

La supresión o reducción traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de los trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones de contratación, sin perjuicio de los descuentos que por cualquier causa pudieran corresponder.

4. Derecho de rescisión unilateral por parte del contratante

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario o Contratista, ya sea el vencimiento de plazos definidos, la no entrega en tiempo y forma de cada documento, o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado, podrá dar mérito a que el Contratante proceda a la anulación de la adjudicación, o rescisión unilateral del Contrato en su caso, no generando por ello al Adjudicatario o Contratista derecho a reclamación o indemnización alguna por cualquier concepto que fuere, quedando a salvo los casos de fuerza mayor debidamente probados por el interesado.

Todo ello, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que el Contratista pudiere haber causado al Contratante.

La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al Programa Regional Uruguay - Argentina "Adaptación al Cambio Climático en ciudades y ecosistemas costeros vulnerables del Río Uruguay", además de la correspondiente ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del Contrato por causas atribuidas al Contratista, el Contratante podrá adjudicar al siguiente oferente en el orden de prelación establecido en la evaluación de ofertas, en cuyo caso, deberá reajustarse el alcance restante a adjudicar.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista a lo dispuesto por el Contratante, tendrá las responsabilidades civiles y penales que pudieran derivar de su incumplimiento.

22. Derecho aplicable y jurisdicción competente

El presente Pedido de Precios se rige por el Derecho Privado. Será aplicable la legislación uruguaya.

En caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso u opción.

Por el solo hecho de presentar Oferta, las empresas oferentes renuncian al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

23. Términos y condiciones genéricas del llamado



CND se reserva el derecho de declarar desierto el presente llamado, así como desestimar cualquier postulación que no se ajuste a las condiciones del presente, sin que ello pueda determinar reclamación o indemnización alguna por parte de los postulantes por ningún concepto.